

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El que suscribe **Dip. José Antonio López Ruiz**, integrante del Grupo Legislativo del partido del trabajo de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 6 de la Ley del Voluntariado Social para el Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 1, que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”¹.

De la misma forma hace mención que “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia” de tal manera que “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de

¹ Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

De esta manera, se puede comprender la obligación que tiene el Estado de garantizar el bienestar de todas las personas, que habitan en nuestro país, ya que la misma Constitución establece que es el Gobierno quien debe de velar, por un sistema de salud, así como por un medio ambiente sano, para el desarrollo pleno de las personas sin discriminación alguna.

Es necesario que generemos políticas públicas e implementemos acciones, que fomenten el crecimiento económico y el incremento de la productividad y competitividad en los distintos sectores, con la finalidad de generar bienestar general en la población, haciendo que el poder público sirva, en primer lugar, al interés de la ciudadanía, y no solamente a pequeños grupos de nuestra sociedad.

El Plan Nacional de Desarrollo establece la necesidad de promover el bienestar, el cual es un derecho que tiene su antecedente en los artículos 3, 27 y 123 de la Constitución de 1917, los cuales sentaron las bases para un Estado de Bienestar, con características propias en un país predominantemente agrario y de tradiciones indígenas comunitarias.

En esta nueva etapa de la vida nacional, no debemos pasar por alto que los derechos de las personas son inherentes a las mismas, así como también son irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio, por lo que llevan consigo una obligatoriedad, por parte del Estado, para garantizar los mismos, a través del derecho al bienestar de las y los ciudadanos.

Resulta necesario que trabajemos, de manera conjunta, tanto los Gobiernos Federal, Estatal y los Municipales, así como los demás Poderes del Estado y la sociedad, para hacer de la vida de las y los mexicanos, una en la que se prevea el bienestar de las y los mismos.

Una acción que fomenta el bienestar de la población es el voluntariado, el cual, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, representa la oportunidad de dar a otra persona un poco de nosotros, es sembrar la

semilla de ejemplo, amor, dedicación y compromiso, además de que ello tiene por objetivo ayudar a las personas vulnerables y a sus comunidades, situación que supone un compromiso, que se toma por iniciativa propia, libremente, por lo tanto se actúa de forma desinteresada, sin contraprestación económica².

Formar parte de un voluntariado es una decisión que se toma de forma reflexiva y responsable, poniendo por encima de los intereses particulares, el altruismo y solidaridad, razón por la cual se dedica parte del tiempo libre disponible, se interviene, de forma continua y regular, y se realizan, en el marco de una organización sin ánimo de lucro, programas y proyectos claramente definidos.

En el corazón del voluntariado se encuentran las relaciones humanas y el potencial de éstas, para mejorar el bienestar de las personas y las comunidades, en donde la cohesión social y la confianza, por ejemplo, florecen allí donde prospera el voluntariado.

El voluntariado no es sólo la piedra angular de las organizaciones de la sociedad civil y de los movimientos políticos y sociales; también es fundamental en numerosos programas de salud, educación, vivienda y medio ambiente, así como en otras iniciativas de la sociedad civil y de los sectores público y privado, es una parte elemental en toda sociedad

Según la ONU, aún no hay un concepto universal, para definir todo lo que encierra la palabra voluntariado, por lo que, en algunas partes del mundo, toman el concepto como algo estrechamente relacionado con lo religioso o partidario, pero lo cierto es que el voluntariado va más allá de conceptos establecidos y, en consecuencia, es una definición que se expresa con el corazón y las acciones, es compartir nuestro tiempo, nuestro conocimiento, nuestro amor y nuestra vocación.

La acción que realicemos, como personas voluntarias, debe perseguir el bien común y favorecer, de forma directa o indirecta, a personas ajenas a nuestra familia, o bien realizarse en favor de una determinada causa, incluso

2

<https://www.habitatmexico.org/article/que-es-el-voluntariado#:~:text=Tiene%20por%20objetivo%20ayudar%20a,Establece%20el%20altruismo%20y%20solidaridad.>

si la persona que actúa como voluntaria, también, resulta beneficiada; por lo que, para consolidar, de manera eficiente, el voluntariado, es necesario contar con los siguientes elementos³:

- ❖ **Naturaleza de la acción:** Es un acto voluntario, por ninguna razón deberá ser forzado u obligado;
- ❖ **Naturaleza de la recompensa:** Para el voluntariado la única recompensa que recibe es el bienestar del grupo o comunidad a la que se esté apoyando, la sonrisa de las y los niños, el agradecimiento de las madres y padres, la sinceridad en los ojos de las y los abuelos, y la valentía de las mujeres;
- ❖ **Contexto:** Hay una asociación formal que lo respalda;
- ❖ **Objeto de la ayuda:** Aquí cabe perfectamente el dicho de “Haz el bien, sin mirar a quien”, ya que, en la mayoría de las ocasiones, la ayuda que se presta es a gente desconocida, aunque también puede ser el caso que se brinde la ayuda a familiares y amistades;
- ❖ **Organización:** Se puede definir el voluntariado como aquél que se encuadra dentro de una organización formalmente constituida; y
- ❖ **Compromiso:** Se exige un cierto compromiso y regularidad o bien pueden ser incluidas actividades más esporádicas.

Por otro lado, no puede pasar inadvertido el hecho de que la Secretaría de Bienestar del Gobierno de la República sostiene que el voluntariado es la fuerza de la sociedad civil organizada, que ha crecido considerablemente, en los últimos 30 años, siendo oportuno destacar que, en el año de 1985, había menos de 1,500 personas donatarias autorizadas, en México, hoy en día, en contraposición, son casi 9,000, muestra de que cada vez hay más personas ciudadanas organizadas, para trabajar, en favor de los demás, de forma transparente y organizada.

Lo anterior es un claro ejemplo de que, cuando se unen gobierno, sociedad civil, empresas y universidades, las soluciones a favor de diversos grupos vulnerables y de atención prioritaria llegan más rápido y tienen mayor impacto, por eso el trabajo del voluntariado es fundamental, para el desarrollo social de México⁴, en especial, si se trata de temas relacionados con las actividades artísticas, alimentarias, medioambientales y de vivienda.

Ante el compromiso que tengo con este tema, es que presento esta iniciativa que busca reformar el artículo 6 de la Ley del Voluntariado Social para el Estado de Puebla, con el objetivo de contemplar, dentro de las actividades de interés general: las artísticas, alimentarias, de defensa, protección y conservación del medio ambiente y promoción de la vivienda.

Para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma del artículo 6 de la Ley del Voluntariado Social para el Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DEL VOLUNTARIADO SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 6</p> <p>Para efectos de la presente Ley, se entenderá por actividades de interés general, las de asistencia jurídica, asistencia social, de servicios sociales, de capacitación, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación con el desarrollo, de defensa del medio ambiente, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.</p>	<p>ARTÍCULO 6</p> <p>Para efectos de la presente Ley, se entenderá por actividades de interés general, las de asistencia jurídica, asistencia social, de servicios sociales, de capacitación, cívicas, educativas, culturales, artísticas, científicas, deportivas, sanitarias, alimentarias, de cooperación con el desarrollo, de defensa, protección y conservación del medio ambiente, de vivienda, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del</p>

⁴ <https://www.gob.mx/bienestar/articulos/el-trabajo-voluntario-es-fundamental-en-el-desarrollo-de-nuestro-pais?idiom=es>

	voluntariado y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.
--	---

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL VOLUNTARIADO SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 6 de la Ley del Voluntariado Social para el Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por actividades de interés general, las de asistencia jurídica, asistencia social, de servicios sociales, de capacitación, cívicas, educativas, culturales, **artísticas**, científicas, deportivas, sanitarias, **alimentarias**, de cooperación con el desarrollo, de defensa, **protección y conservación** del medio ambiente, **de vivienda**, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 17 DE OCTUBRE DE 2023

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUIZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO